



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2013-00053 - Auto de Sustanciación: 1001

Dentro del proceso **EJECUTIVO** incoado por el **BANCO WWB S.A.**, en contra de la señora **MERCEDES MEDINA ORTÍZ**, se allega a nuestro correo institucional solicitud del apoderado de la parte actora, quien pide la reproducción de los oficios para las entidades bancarias y al pagador. Frente al particular se le hace saber al memorialista que dentro de las medidas solicitadas no se pidió embargo de salario para la demandada, por lo que solo se **ACCEDE** a librar nuevamente los oficios dirigidos a las entidades bancarias, comunicando sobre la medida de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las diferentes entidades bancarias, conforme se dispuso en los autos interlocutorios No. 0270 del 18 de febrero de 2013 y 441 del 10 de marzo de 2016.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **102** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de septiembre -2019**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56a9f7c0ce6d4352ca9517d0e94c233ffc8b5246603181c314c8210a4e63d22

Documento generado en 29/09/2020 10:52:48 a.m.